



ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2013-SEGE-06-MDEA.

El Agustino, 10 de Octubre del 2013

22

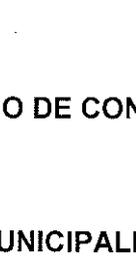
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo ordinaria de la fecha, la Propuesta de Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de El Agustino. Informe N° 120-2013-GEMU-MDEA, del Gerente Municipal, Informe N° 460-2013-SGCHU-GDU-MDEA, del Sub Gerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas e Informe N° 353-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

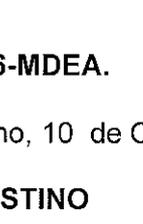


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

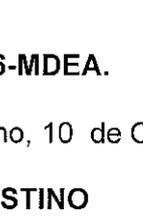
Que, los Acuerdos de Consejo son decisiones que toma el Consejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el régimen para la celebración de Convenios de los gobiernos locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, así mismo los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la citada Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el numeral 3.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital;



Que, el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", concordante con el artículo 76° de la citada Ley, habilita a las Municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972;

Que asimismo, el numeral 15.2 de la Ley N° 28294, "Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de catastro y su vinculación con el Registro de Predios", señala que las Municipalidades en uso de sus facultades pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas personas jurídicas o personas naturales, de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el sistema;



Que, el presente Acuerdo de Consejo tiene por finalidad que la Municipalidad Distrital de El Agustino delegue a favor de COFOPRI la facultad para que lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento Lima, así mismo, a solicitar asistencia técnica a COFOPRI respecto de las labores de mantenimiento catastral;

228

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, en Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y de la aprobación del acta y con el voto MAYORITARIO, de los regidores:

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la delegación de facultades a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI, a fin que este lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento Lima; así como el requerimiento de asistencia técnica a COFOPRI, cuando resulte pertinente.

ARTICULO 2°.- APROBAR la celebración del Convenio de Delegación de Facultades y Cooperación Interinstitucional con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Alcalde a la suscripción del convenio, así como, la(s) addenda (s) que resulten pertinentes, brindando la colaboración logística, de infraestructura y otros que resulten necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y al Secretario General poner en conocimiento a las demás oficinas de la municipalidad, y a la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal su correspondiente difusión masiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE